



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

RESOLUCION No. 006 (7 de mayo de 2020)

Por la cual se reconoce al Personero estudiantil de la Institución para el año académico 2.020.

EL RECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 68 establece la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación.

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 142, establece los órganos de Gobierno Escolar.

Que el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional, establece la organización de un Gobierno Escolar para la participación democrática, convocando a los diferentes estamentos para elegir a sus representantes.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, se tiene que junto al Gobierno escolar se ha previsto la figura del Personero Estudiantil, como el estudiante de último grado, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Que es el mismo artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 que prevé que el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Y que para tal cometido el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Que en elección democrática desarrollada el día 13 de marzo del año dos mil veinte (2020), los estudiantes matriculados para el presente año escolar, una vez realizaron la correspondiente votación electrónica personal y secreta, decidieron que el joven BRAYAN ALEXANDER PASUY CUCHALA identificado con la Tarjeta de identidad Número 1193029258 expedida en Pasto, los represente como su PERSONERO ESTUDIANTIL, durante el presente año académico, por ser el candidato que obtuvo la mayoría de los votos, tal como consta en el acta de escrutinio No. 001 de 13 de marzo de 2020, suscrita por la comisión escrutadora.

Que en vista de lo anteriormente consignado es menester hacer el reconocimiento jurídico al estudiante como personero estudiantil 2020.

Por lo expuesto se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como **PERSONERO ESTUDIANTIL** al estudiante **BRAYAN ALEXANDER PASUY CUCHALA** identificado con T.I 1193029258 expedida en Pasto; del grado UNDÉCIMO (11°) del Nivel de Educación Media para el periodo escolar 2020

ARTICULO SEGUNDO: Entregar en Acto solemne a **BRAYAN ALEXANDER PASUY CUCHALA** la credencial que lo acredita como personero de los Estudiantes y se impone la banda y escudo que representan los símbolos de nuestra institución.

ARTICULO TERCERO: El Personero toma juramento para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política y las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, y tendrá como funciones:

- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de liberación.
- ✓ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- ✓ Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 7 días del mes de mayo del año 2.020


JOSE CORAL ASAIN
Rector